



Proyecto de Circular sobre las funciones de los depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; y por la que se modifica la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las Instituciones de Inversión Colectiva.

14 de enero de 2016

El día 14/01/2016 el Comité Ejecutivo de la CNMV acordó la audiencia pública del “Proyecto de Circular sobre las funciones de los depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; y por la que se modifica la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las Instituciones de Inversión Colectiva”.

Dicho Proyecto de Circular tiene como objetivo desarrollar el alcance de las funciones que tienen encomendadas los depositarios de instituciones de inversión colectiva, entidades de capital-riesgo y entidades de inversión colectiva cerradas, y precisar aquellos aspectos técnicos que se consideran necesarios para que los depositarios puedan realizar sus funciones de manera adecuada. Adicionalmente, se establecen las especificidades y excepciones aplicables a los depositarios de ECR y EICC, con el objetivo de ajustar el alcance de las funciones y los aspectos técnicos a las características propias de la actividad de estas entidades. Finalmente, el Proyecto de Circular modifica la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el objeto de concretar tanto el procedimiento de cálculo del coeficiente mínimo de liquidez de las IIC como las categorías de activos líquidos en que se puede materializar.

Pueden enviar sus comentarios al Proyecto de Circular que se presenta a consulta pública hasta el próximo 4 de febrero de 2016, por escrito a la siguiente dirección:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Edison, 4
28006 Madrid

No obstante, para facilitar y agilizar la remisión de comentarios se ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico:

dge.supervision@cnmv.es

Indicando en el "ASUNTO" del correo electrónico: COMENTARIOS CIRCULAR SOBRE FUNCIONES DE LOS DEPOSITARIOS.

[Texto Circular](#)